



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00134-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: IVAN DE JESUS STEFFENS VILLARREAL  
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE LOPEZ MARTINEZ.  
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2021).-

#### CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y secuestro del excedente de la quinta parte de los salario y demás emolumentos que reciba el demandado JAIRO ENRIQUE LOPEZ identificado con la C.C. N° 8.789.696, como empleado del UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS (S.C.A.), de conformidad con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia del numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios respectivos.

Limítese la presente medida a la suma de \$1.100.000.000.00 M/cte.

2. Previo a resolver sobre la solicitud de embargo de las cuentas del demandado determine las entidades financieras sobre las cuales va a recaer la cautela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA